

Se bis en cablos al 3 de Nov. de 1763



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO DE  
SETECIENTOS Y SE-  
TA Y TRES.



UY señor mio: El Rey, cuyo Real desvelo es infatigable à promover las utilidades de el estado, y causa pública, teniendo consideracion à que el aumento de la raza, y cria de Cavallos contribuye à ambos fines, por repetidas Reales Ordenes, me ha mandado aplique la mayor vigilancia à su restablecimiento, pues à el passo que su decadencia hace escasa la especie para las Remontas de la Cavalleria, y subsistencia de sus Reales Cavallerizas, los Potros que se encuentran, son à el mas subido precio, con crecido desembolso del Real Herario.

Como los muchos Privilegios, que su Magestad tiene concedidos à los Criadores, mas deben animarlos à aplicarse à ella, se ha reconocido, que el poco zelo de algunas Justicias son causa principal de la decadencia, yà por la falta de asignacion de Pastos, ò ser los elegidos inutiles, ò yà por la mala calidad de los Cavallos Padres, y falta de el numero competente, à el todo de las Yeguas de cada Pueblo.

Queriendo su Magestad reparar estos dos principales daños, que tanto debilitan el aumento, se ha servido resolver por punto general, que todos los Intendentes, y Corregidores de los Reynos de Andalucía, Murcia, y Provincia de Estremadura, reconozcan inmediatamente los Pastos asignados en las Capitales, y respectivos Pueblos de su Partido, examinando por medio de inteligentes su calidad, y extension, y en donde se encontrassen inutiles, ò no se hallassen elegidos, se asignen de nuevo, con arreglo à lo mandado en el Artículo 15. de la Real Ordenanza, dando à su Magestad

